

RESOLUCION Nº 001-2021 D.M.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. San José, San José, a las ocho horas del cuatro de enero de dos mil veintiuno. Se conoce solicitud de licencia con goce salarial promovida por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados a favor de funcionarios de este Ministerio.

RESULTANDO

Primero: Que mediante resoluciones Nº 4844-2019 D.M. de las ocho horas del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve y Nº 4049-2020 D.M. de las ocho horas treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte, este Despacho resolvió otorgar Licencia Sindical con Goce Salarial el último miércoles de cada mes, a las y los funcionarios de este Ministerio que integran las actuales Juntas Directivas del Comité Seccional ANEP-Fuerza Pública-Cartago y de la Seccional ANEP-Fuerza Pública respectivamente, con el fin de que puedan asistir a las sesiones ordinarias de dichas directivas sindicales y ejercer concretamente sus cargos como representantes sindicales.

Segundo: Que mediante oficio Nº ANEP-UDO-439-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, el señor Mainor Anchía Angulo en su condición de Representante Sindical y Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados – ANEP – indica lo siguiente: *“Solicitar licencia sindical para las personas integrantes de la Seccional ANEP Fuerza Pública Cartago y ANEP Fuerza Pública nacional, para el día martes 09 de marzo del 2021. La licencia se solicita con la finalidad de capacitar a las personas dirigentes de las seccionales, en temas como Herramientas Básicas para las Juntas Directivas de Comités Seccionales; de tal forma que puedan ejercer de mejor manera sus cargos. La licencia solicitada incluye el tiempo suficiente para que las personas que viajan de zonas rurales se puedan desplazar hasta San José.”*

Tercero: Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

Primero: Que el artículo 60 la Constitucional Política establece que los patronos y trabajadores podrán sindicalizarse libremente, cuyos fines exclusivamente estén orientados a obtener y conservar beneficios de índole económica, social o profesional. Por su parte, el numeral 363 del Código de Trabajo prohíbe cualquier acción u omisión tendiente a evitar, limitar, constreñir o impedir el libre ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores o sindicatos. De igual modo, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como en el Derecho Internacional mediante Convenios 87 y 135, recomendación Nº 143 de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la libertad sindical y a la Protección del Derecho a la Sindicación, aprobado por Ley Nº 2561, Convenio Nº 98, contempla lo relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la Empresa, aprobado mediante Ley Nº 5968, la Recomendación Nº 143 sobre los Representantes de los Trabajadores, adoptada en 1971.

Segundo: Que el artículo 11 inciso o) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública como parte de los derechos de sus funcionarios administrativos concede: *o) Los servidores del Ministerio asociados a sindicatos o asociaciones internas ya existente o que constituyan en un futuro, y cuyos estatutos hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la normativa vigente, contarán con permisos para que puedan*

realizar sus asambleas ordinarias y extraordinarias y reuniones de las juntas directivas, hasta por un máximo de seis horas mensuales, siempre y cuando lo soliciten a su jefe inmediato con quince días de antelación, y que como consecuencia de ello, no se altere la buena marcha del servicio que presta el Ministerio...”.

Tercero: Que de conformidad con lo anterior, este Despacho autoriza la licencia con goce salarial para que las y los funcionarios de este Ministerio que integran las actuales Juntas Directivas del Comité Seccional ANEP-Fuerza Pública-Cartago y de la Seccional ANEP-Fuerza Pública; puedan asistir a la actividad denominada “Herramientas Básicas para las Juntas Directivas de Comités Seccionales” convocada para el día martes 09 de marzo de 2021, por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados con el fin de capacitar a las personas dirigentes de las seccionales. Se reitera que la licencia otorgada es durante todo el día e incluye el suficiente tiempo de desplazamiento desde el respectivo centro de trabajo (el día anterior de ser el caso) y su consecuente tiempo de retorno, debiendo las jefaturas inmediatas tomar las medidas correspondientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio brindado.

POR TANTO
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

I.- Autorizar licencia sindical con goce salarial para el día martes 09 de marzo de 2021, a las y los funcionarios de este Ministerio que integran las actuales Juntas Directivas del Comité Seccional ANEP-Fuerza Pública-Cartago y de la Seccional ANEP-Fuerza Pública; con el fin de que puedan asistir a la actividad denominada “Herramientas Básicas para las Juntas Directivas de Comités Seccionales”. **II. – Otorgar el disfrute de la licencia por todo el día,** incluyendo el suficiente tiempo de desplazamiento desde el respectivo centro de trabajo (el día anterior si es el caso) y su consecuente tiempo de retorno. **III.- Ordenar las jefaturas inmediatas tomar las medidas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio brindado.** **IV.- Ordenar al funcionario que haga uso de la licencia concedida, presentar en su lugar de trabajo el comprobante de asistencia correspondiente, el siguiente día hábil a la realización de la actividad, caso contrario, se tendrá como ausencia injustificada dentro de la jornada laboral, por lo que deberá rebajarse del salario el monto correspondiente. Todo de conformidad con las situaciones de hecho y derecho expuestas. **Notifíquese.****

MICHAEL SOTO ROJAS
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Notificaciones: **1)** A la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados – ANEP – notificar al correo electrónico mainoranchia@anep.or.cr. **2)** Lyz Espinoza Quesada, Dirección de Recursos Humanos. **3)** Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo. **3)** Daniel Calderón Rodríguez, Director General Fuerza Pública.

xps